



N° 269 -10-2023-UP-HCLLH/SA.

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Administrativa

Puente Piedra, ...13... de octubre del 2023

VISTO:

El Expediente N° 6066 sobre Ampliación de Licencia por Enfermedad de Familiar Directo de doña **MILAGRITOS ERNESTINA PINILLOS YBÁÑEZ**, servidora nombrada de la Unidad de Docencia e Investigación del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz" y el Informe N° 177 -10/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30012, se aprobó la Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave y con Decreto Supremo N° 008-2017-TR, se aprobó su Reglamento, con el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, y;

Que, en igual sentido, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 008-2017-TR señala que el derecho al goce de una licencia remunerada por el plazo máximo de siete (7) días calendario en caso de contar con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave corresponde a los trabajadores de la actividad pública y privada, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan, precisando en su numeral 4.2 del artículo 4° que, de ser necesario otorgar días adicionales de licencia, el trabajador debe justificar la necesidad de asistencia del trabajador al familiar directo, presentando el certificado médico correspondiente. La ampliación se concede a cuenta del descanso vacacional, de forma proporcional al récord vacacional acumulado al momento de solicitarla y será de hasta treinta (30) días dependiendo del régimen laboral del trabajador, y;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4° manifiesta "Agotados los días de licencia que hayan correspondido según los numerales anteriores, y de subsistir la necesidad de asistencia familiar debidamente acreditada por el trabajador con el certificado médico correspondiente, este puede convenir con el empleador el otorgamiento de periodos adicionales que serán compensados con horas extraordinarias de labores, las que no originan pago de sobretasa alguna.

Que, a través del documento de visto, la servidora nombrada en mención solicita que se le conceda la ampliación de Licencia por Enfermedad de Familiar Directo por motivo que se encuentra con enfermedad grave su señorita hija, solicita en amparo a lo dispuesto en el citado numeral 4.3 del artículo 4° Ley N° 30012, licencia por Familiar Directo con goce de remuneraciones sujeta a compensación posterior por





cuatro (04) días, a partir del 19 al 22 de setiembre del 2023, para lo cual presenta los documentos sustentatorios correspondientes y;

Que, en consecuencia, de acuerdo a las normas legales expuestas y habiéndose cumplido con presentar la documentación sustentatoria para la licencia solicitada, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 8 literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y la Resolución Ministerial 026-2023/MINSA; Artículo 6°; la misma que delega facultades y atribuciones para la expedición de resoluciones sobre acciones de Personal entre otros la Licencia y Permisos;

SE RESUELVE:

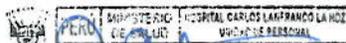
ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, con eficacia anticipada en aplicación al numeral 4.3 del Artículo 4° de la Ley N° 30012, licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación posterior por cuatro (04) días, a partir del 19 al 22 de setiembre del 2023, a la servidora **Milagritos Ernestina Pinillos Ybáñez con el cargo de Asistente Administrativo Nivel STA.**

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el periodo que comprende esta licencia será considerada como laborados para todo efecto legal.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que al término de la licencia la servidora **Milagritos Ernestina Pinillos Ybáñez** deberá programarse la compensación de horas extraordinarias de labores, las que no originaran pago de sobretasa alguna de acuerdo a lo dispuesto en el vigente decreto.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la interesada y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Lic. Adm. María Villavicencio Chacaltana
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MVCH/CYER/amjc.

- C.c. Interesada
- C.c. Gestión de la Compensación
- C.c. Gestión del Empleo (3)
- C.c. Unidad de Economía
- C.c. Archivo





PERÚ

Ministerio
de SaludViceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludHospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME N° 177 -10/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA

A : LIC. ADM. MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA
Jefe de la Unidad de Personal
Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz"

Asunto : Ampliación de Licencia por enfermedad de familiar directo de la servidora
Milagritos Ernestina Pinillos Ybáñez

Referencia : Expediente N° 6066 – Solicitud S/N

Fecha : Puente Piedra, 12 de octubre del 2023.



Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia con respecto a la solicitud de Ampliación de Licencia por enfermedad de familiar directo de la servidora nombrada Milagritos Ernestina Pinillos Ybáñez informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Solicitud S/N Expediente N° 6066, emitido por la servidora nombrada Milagritos Ernestina Pinillos Ybáñez.
- 1.2 Resolución Directoral N° 095-05/2023-DE-HCLLH/MINSA que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz"
- 1.3 Resolución Administrativa N° 238-09-UP-HCLLH-2023/MINSA, de fecha 11 de setiembre del 2023 que concede con eficacia anticipada y con goce de remuneraciones Licencia a cuenta de su periodo vacacional del año 2024.
- 1.4 Ley N° 30012; Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave.

II. ANALISIS:

- 2.1 Que de acuerdo al inciso f) del artículo 37° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del HCLLH con respecto a la Licencia por asistencia a familiar enfermo de gravedad para el cuidado de familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal, se otorgara por siete (07) días para asistir a sus familiares directos o hayan sufrido un accidente que ponga en riesgo su vida. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta (30) días, a cuenta del derecho vacacional.
- 2.2 Asimismo, según su artículo 2° de la Ley 30012 es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional.
- 2.3 Que, de acuerdo al antecedente 1.1 la servidora Milagritos Ernestina Pinillos Ybáñez trabajadora nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 con cargo de Asistente Administrativo Nivel STA solicita se le conceda en mérito a la Ley N° 30012 la Ampliación de Licencia por enfermedad grave de familiar directo.



www.hcllh.gob.pe

Av. Sáenz Peña Cdra. 06 – S/N
Puente Piedra - Lima, Perú
T. (511) 548-2010
Anexo:



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 2.4 Que de acuerdo al antecedente 1.3 la servidora Milagritos Ernestina Pinillos Ybáñez se le concede la Licencia a cuenta de su periodo vacacional correspondiente al año 2024 por treinta (30) días, del 20 de agosto al 18 de setiembre del 2023.
- 2.5 Que, de acuerdo a lo verificado la servidora en mención viene con una Licencia amparada en la Ley N° 30012 por el lapso de 07 días, asimismo de acuerdo a la misma Ley en mención se le concedió el adelanto vacacional del periodo 2024 por encontrarse delicada de salud su hija.
- 2.6 Que, de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 30012 en el segundo párrafo manifiesta que: *"De existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador"*.

En ese sentido, resulta pertinente otorgarle la licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación posterior a partir del 19 al 22 de setiembre (04 días) amparados en el artículo 2° de la Ley N° 30012 por encontrarse en una situación excepcional e ineludible.

III. CONCLUSIONES:

- 3.1 Se determina que resulta procedente conceder en mérito al artículo 2° de la Ley N° 30012 a la servidora **Milagritos Ernestina Pinillos Ybáñez** trabajadora nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 con cargo de Asistente Administrativo Nivel STA nombrada Licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación posterior por enfermedad de familiar directo por el plazo de 04 días contabilizándose a partir del 19 al 22 de setiembre del presente año.
- 1.1 Resulta necesario proyectar el acto resolutivo, con el fin de dar el trámite correspondiente.

Sin otro particular, es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,



Bo. Adm. Carmen Yessica Elias Rodriguez
JEFA DE EQUIPO DE TRABAJO
DE GESTIÓN DEL EMPLEO

CYER/amjc.
c.c.-Archivo

www.hcllh.gob.pe

Av. Sáenz Peña Cdra. 06 – S/N
Puente Piedra - Lima, Perú
T. (511) 548-2010
Anexo:



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 11 de *setiembre* del 2023

Visto el Expediente N° 5047/UP, que contiene el Memorando N° 878-08/2023-UP-HCLLH/MINSA, Memorandum N° 434-08/2023-UADI-HCLLH/MINSA y la solicitud a nombre de **Milagritos Ernestina PINILLOS YBAÑEZ**;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concede a los servidores públicos, del derecho a gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (02) periodos; así como de hacer uso de permisos y licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento;

Que, el Reglamento de la Ley de Base de la carrera administrativa, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, en su artículo 110° dispone que, entre las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, se encuentran aquellas "a cuenta del Periodo vacacional", que se otorgan por matrimonio o por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos;

Que, la misma norma en su artículo 118°, establece que las licencias por matrimonio y por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos, será deducida del periodo vacacional inmediato siguiente del funcionario o servidor, sin exceder de treinta (30) días;

Que, mediante Memorandum N° 434-08/2023-UADI-HCLLH/MINSA, de fecha 29 de agosto del 2023, la Jefa de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, emite opinión favorable y corre traslado de la solicitud de adelanto de vacaciones correspondiente al año 2024, formulada por doña **Milagritos Ernestina PINILLOS YBAÑEZ**, de cargo Asistente Administrativo II, Nivel TA, condición Nombrada, por treinta (30) días, del 20 de agosto al 18 de setiembre del 2023;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando Informado por el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, y;



En uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, en el que se delega, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, la facultad de formalizar las acciones de personal, respecto al personal que administran;

SE RESUELVE:

Artículo 1° CONCEDER, con eficacia anticipada y con goce de remuneraciones, **Licencia a cuenta de su periodo vacacional del año 2024**, a doña **Milagritos Ernestina PINILLOS YBAÑEZ**, de cargo Asistente Administrativo II, Nivel TA, condición Nombrada, por treinta (30) días, del 20 de agosto al 18 de setiembre del 2023.

Artículo 2° El periodo que comprende esta licencia, será deducido de sus vacaciones del año 2024.

Artículo 3° Notifíquese la presente Resolución a la servidora **Milagritos Ernestina PINILLOS YBAÑEZ** y a los Equipos de Trabajo de la Unidad de Personal que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese.

PEHU Ministerio de Salud HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
UNIDAD DE PERSONAL
Lic. Adm. Maria Villavicencio Chacaltana
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MVCH/JCE.

DISTRIBUCION:

- Interesada
- Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación
- Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo (3)
- Legajo
- Archivo.



HOJA DE ENVIO

Fecha Recep. : 21/09/2023

Hora Recep. : 09:48

Nº de Expediente

0006066

Clasificación: Otros

Procedencia: OTROS

Persona Interesada: MILAGRITOS PINILLOS YBAÑEZ

Cargo: USUARIO

Asunto: **SOLICITO AMPLIACION DE LICENCIA**

| Pase | Para | Fecha | Hora | Remitido por |
|---------------------------|-------|------------|-------|--------------|
| TRAMITE DOCU >> DIRECCION | | 21/09/2023 | 09:51 | ROCIO |
| U Personal | 4,5,6 | 22.09.23 | | |
| G. Empleo | 4,5,6 | 22/9/23 | | |
| Andrea | 2.6 | 25.9.23 | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |



- 1 Aprobación
- 2 Atención
- 3 Su conocimiento
- 4 Opinión
- 5 Informe
- 6 Por corresponderle
- 7 Por conversar
- 8 Acompañar Atención
- 9 Según lo solicitado
- 10 Toma nota y Dev.
- 11 Archivar
- 12 Acción Inmediata
- 13 Preparar contestac.
- 14 Proyectar resolución
- 15 Ver Observaciones

Observaciones *Considera Horas Compensatorias de acuerdo a ley 30012.*



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

Solicito: Ampliación de Licencia en amparo a la Ley 30012.

Señor Econ.
José Manuel Lindo Castro
Director Ejecutivo (e)
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz



Milagritos Ernestina Pinillos Ybáñez, identificada con D.N.I. 10413331, con domicilio en Calle Los Eucaliptos Mz.C lote 3^a, distrito de Puente Piedra, Personal Nombrado con el cargo de Asistente Administrativo II, laborando en la UADI, como responsable del Área de Docencia, ante Ud. Con el debido respeto me presento y expongo:

Qué, teniendo conocimiento de la **Ley N°30012, REGLAMENTO DE LA LEY N° 30012, LEY QUE CONCEDE EL DERECHO DE LICENCIA A TRABAJADORES CON FAMILIARES DIRECTOS QUE SE ENCUENTRAN CON ENFERMEDAD EN ESTADO GRAVE O TERMINAL O SUFRAN ACCIDENTE GRAVE**, el derecho de solicitud de días adicionales de licencia, "En caso subsista la necesidad de asistencia familiar, el trabajador también puede convenir en el otorgamiento de periodos adicionales que serán compensadas con trabajo en horas extras, sin derecho al pago de sobretasas; por lo que le comunico que mi hija de nombre **Cintia Carol Angeles Pinillos** se encuentra muy delicada de salud y está de por medio en riesgo su vida por padecer de Cáncer de Mama Metástasico, tratándose en el Hospital Vall d'Hebron Hospital Materno Infantil en la Sección de Oncología en la ciudad de Barcelona en España, con N° de Historia Clínica 21221246.

Por lo Expuesto:

Pido a Ud. Señora Jefa de la Unidad de Personal tomar la Ampliación de Licencia por enfermedad grave de mi hija **Cintia Carol Angeles Pinillos**, a partir del 20 al 30 de setiembre 2023 de acorde a la Ley N°30012 por ser de justicia y equidad.



Puente Piedra, 20 de setiembre del 2023

Milagritos E. Pinillos Ybáñez
Milagritos E. Pinillos Ybáñez

DNI. N° 10413331

Se adjunta:

- o Documentos sustentatorios médicos de mi hija.
- o Cuadro de datos con firma de Médico Tratante.





La información contenida en este material tiene como base legal la Ley nro. 30012 y el Decreto Supremo nro. 008-2017-TR



PERÚ
Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Av. Salaverry 665, Jesús María
Teléfono: 630 80 00

www.gob.pe/mtpe

Síguenos en:     



Licencia para trabajadores con familiares directos en estado grave terminal o accidente grave



¿En qué consiste esta licencia?

Es el derecho del trabajador de la actividad pública o privada a gozar de una licencia remunerada de hasta 7 días calendario, en los casos de tener un familiar directo (hijos, independientemente de su edad; padre o madre; cónyuge o conviviente) enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra un accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo.

¿Cómo puedo solicitarla?

Para poder hacer uso de esta licencia, el trabajador debe presentar a su empleador, dentro de las 48 horas de producido o conocido el accidente grave o la enfermedad grave o terminal, lo siguiente:

- a) Una comunicación escrita o por correo electrónico solicitando el otorgamiento de la licencia e indicando la fecha de inicio, su duración y los hechos que la motivan; si no indica fecha de inicio, se entiende iniciada al día siguiente de realizada la comunicación.
- b) La documentación que acredita el vínculo con el familiar directo que se encuentra enfermo grave o terminal, o que ha sido víctima del accidente grave.
- c) El certificado médico que corrobore el estado de salud del familiar directo. Este debe ser emitido conforme al formato aprobado mediante la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo nro. 008-2017-TR.

¿Qué sucede si no cuento con toda la documentación requerida?

Excepcionalmente, si no fuera posible presentar la documentación señalada en los literales b) y c) del punto anterior, en el plazo establecido, el trabajador debe expresar en la comunicación referida en el literal a), con carácter de declaración jurada, que se encuentra incurso en las causales que habilitan el otorgamiento de la licencia, conforme a Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, el trabajador deberá presentar la documentación pendiente dentro de las 24 horas de obtenida dicha documentación, según sea el caso.

¿Es posible solicitar días adicionales de licencia?

Sí. El trabajador puede solicitar días adicionales de licencia, justificando la necesidad de asistencia al familiar directo con el certificado médico correspondiente.

Los días adicionales se otorgarán a cuenta de las vacaciones, de forma proporcional al récord vacacional, hasta por 30 días. Sin embargo, en caso subsista la necesidad de asistencia familiar, el trabajador también puede convenir en el otorgamiento de períodos adicionales que serán compensadas con trabajo en horas extras, sin derecho al pago de sobretasas.

¿Cómo puedo solicitar la ampliación de esta licencia?

Para ello, deberá presentar a su empleador una comunicación escrita o por electrónico, explicando las razones de la ampliación de la licencia para una determinada fecha y adjuntando el certificado médico correspondiente.

En el caso de requerir periodos adicionales, para que el trabajador haga uso de la licencia debe haber suscrito previamente el acuerdo de compensación con su empleador.

Recuerda

- Son familiares directos del trabajador los hijos (independientemente de edad), padre o madre; cónyuge o conviviente del trabajador.
- Se considera "Conviviente" a aquella persona que junto con el trabajador conforma una unión de hecho declarada judicialmente o ante notario público.
- También se consideran familiares directos a los menores de edad sujeto a tutela, así como a los incapaces mayores de edad sujetos a curatela.

Formato de Certificado Médico Ley nro. 30012

El certificado médico para el goce de la licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave debe elaborarse de acuerdo al formato establecida en el anexo 01 del Decreto Supremo nro. 008-2017-TR.





FORMATO INFORMACION MEDICA SEGÚN LEY 30012

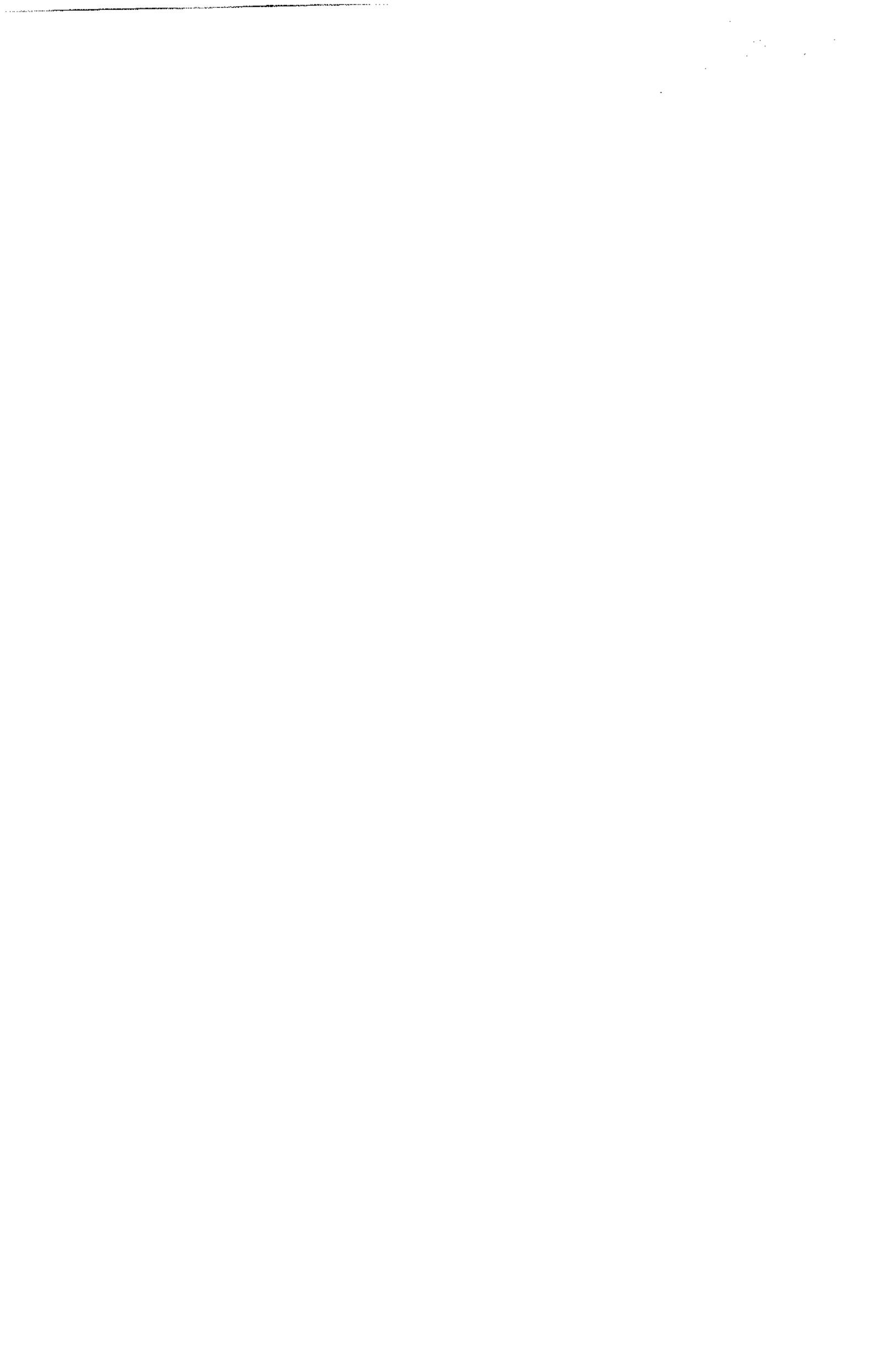
| |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del Establecimiento de Salud: |
| Hospital Vall d' Hebron – Barcelona España |
| Dirección: Passeig de la Vall d' Hebron , 119-129 08035 Barcelona - País España |

| Datos del Paciente: | Datos del Familiar: |
|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Nombre: Cintia Carol Angeles Pinillos | Nombre: Milagritos Ernestina Pinillos Ybáñez |
| Documento de Identidad : 72191721 | Documento de Identidad: 10413331 |
| Carnet de Extranjería: | Carnet de Extranjería : |
| Pasaporte N° 118698571 | Pasaporte N° 123291157 |
| Otros (Especificar) : | Otros (Especificar) : |
| N° de Historia Clínica: 21221246 | Vínculo con el Paciente: Hija |

Médico Oncólogo de Mama

Miriam ARUMI DE DIOS


Vall d'Hebron
Hospital
Materno-Infantil
Secció d'Oncologia Mèdica
Tel. 93 274 60 98



| | | |
|----------------------------------------------|-------------------------------|---------------------|
| Nº Història Clínica: 21 221 246 | Nº Episodi: 24303238 | CIP: ANP11960524052 |
| Cognoms, Nom: ANGELES PINILLOS, CINTIA CAROL | Edat: 27 Anys | NIF/DNI: |
| Sexe: Dona | Data de Naixement: 24.05.1996 | |
| Adreça: CR/FORMENTERA 2 G EN 2 BARCELONA | CP: 08015 | |
| Telèfon: 603308384, 603289281 | ABS: BARCELONA 8-L | |
| Procedència: ATENCIÓ PRIMAR. | Data document: 11.08.2023 | |
| Data d'admissió: 19.07.2023 | | |
| Atès per: ARUMI DE DIOS, MIRIAM | | |

Document CEX

COMENTARI

MILAGRITOS ERNESTINA PINILLOS YBAÑEZ madre de CINTIA CAROL ANGELES PINILLOS. La hija está en proceso oncológico, pendiente de completar estudio y de recibir tratamiento oncológico.



| | | |
|-----------------------------------------------|-------------------------------|---------------------|
| Nº Història clínica: 0021221246 | Nº Episodi: 0024303238 | CIP: ANP1960824002 |
| Cognoms, Nom: ANGELES PINELL OS, CINTIA CAREI | | Edat: 27 Anys |
| Data de Naixement: 1996-05-24 | Sexe: FEMENI | NIF/DNI: 118698571 |
| | | Estudi: VH23B027147 |
| Adreça: CR FORMENTERA 2 GEN 2 BARCELONA | CP: 08016 | |
| Telèfon: 603108384 | ABS: BARCELONA E-L | |
| Procedència: Diagnòstic per la imatge Tta | Servei: RADIODIAGNOSTIC | |
| Data petició: 26-07-2023 12:20 | Prestació/Petició: 0084054917 | |
| Professional: JORDI ALEXIS HERVE GUINGANT | Identific. mostra: | |
| | Signatura: 31-07-2023 10:16 | |
| Mostres remeses: | | |
| A. Parts totes, biòpsia BAC-trucell | | |
| Data recepció/registre: 26-07-2023 13:12:10 | | |

VH-23-B-27147

INFORME ANATOMIA PATOLÒGICA

MACROSCÒPIA

A) Procedència: hueso iliaco derecho
Se recibe/n 5 cilindros, remitido/s en fresco, de color rojo, de superficie nodular y consistencia firme, que mide/n 0,7-2,3 cm. Se procede a la inclusión total del tejido recibido en 1 bloque/s de parafina.

DIAGNÒSTIC

- A) "LESIÓN HUESO ILÍACO DERECHO. BIOPSIA INCISIONAL":
- METÁSTASIS DE CARCINOMA COMPATIBLE CON ORIGEN MAMARIO
 - GATA3: positivo
 - RECEPTORES DE ESTRÓGENOS: negativo
 - RECEPTORES DE PROGESTERONA: positivo intenso en 1% de las células
 - HER2: positivo (3+)
 - Actividad mitótica Ki67: 88%

Signat Per: TULIO MATEO SILVA Num. Col.legiat: 10861786 Data Signatura: 31-07-2023 10:16



Nº Història clínica: 0021221246
Cognoms, Nom: ANGELES PINILLOS, CINTIA CAROL
Data de Naixement: 1996-05-24 Sexe: FEMENI
Nº episodi: 0024303238
CIP: ANPI1960524002
Edat: 27 Anys
NIF/DNI: 118698571
Estudi: VH23B027147

EQUIP

Patòleg: SILVA, TULIO MATEO
Resident: CHAACHOU CHARRADL ANAS
Resident: HIDALGO ROMERO, ALBERT

Signat Per: TULIO MATEO SILVA Num. Col.legiat: 10861786 Data Signatura: 31-07-2023 10:16

Scanned by TapScanner



27/06/2023 11:25 AM CONSULTORIO: MEDICINA - CONTROL
PACIENTE: ANGELES PINILLOS CINTIA CAROL HIST.: D.N.I: 72191721 C.I: HC: 0676314

Paciente mujer de 27 años, con antecedente de Síndrome de Wolf Parkinson White, portadora de CÁNCER DE MAMA IZQUIERDA LUMINAL B LIKE HER 2 SOBREEXPRESADO OPERADA EC IV POR COMPROMISO ÓSEO (OLIGOMETASTASIS) - PROGRESIÓN PARTES BLANDAS Y PULMONAR

ANAMNESIS

Antecedentes patológicos

Síndrome de Wolf Parkinson White

Antecedentes familiares

Abuela materna con cáncer de mama, tía materna con cáncer de páncreas, primo paterno con leucemia

Alergia a medicamentos

Niega

Signos y Síntomas

PACIENTE REFIERE MUCHAS NAUSEAS Y VÓMITOS

RELATO

Recibió 1 L de tratamiento en set metastásico AC por 4 cursos + DOCETAXEL/TTZ por 4 cursos (25.06.21 hasta el 28.12.21). Tuvo MRM IZQUIERDA (12.02.22): CARCINOMA INFILTRATE TIPO ST G3 ILV (+). TAMAÑO TUMORAL: 45 X 40 mm, bordes libres. GL 13/26 con micrometástasis.

Continuó 6 cursos de TCH hasta el 05/09/22 y completó 17 cursos de Trastuzumab (17/03/23) asociado a anastrozol (Setiembre 2022 - Marzo 2023). Recibió radioterapia externa localizado en primario y en lesiones a nivel óseo en S2 articulación sacro ilíaca (14.10.22-18.01.23). Tuvo Tomografías de reevaluación (20.02.23): persistente lesión blástica de columna dorsal, sin variación respecto a estudio previo. Persistente lesión blástica a nivel del sacro que no ha variado en comparación a estudio previo. Alteración de la densidad y captación heterogénea de contraste a nivel del músculo psoas derecho, el músculo glúteo menor derecho, sospechoso de implante secundario. Se realizó Biopsia de glúteo menor derecho (05.04.23): Tejido fibroconectivo infiltrado por carcinoma mamario. Tuvo SOOB (11.04.23). Se realizó JM (24.04.23). Se decide iniciar nueva línea de tratamiento con Capecitabina asociado a Trastuzumab. Inició 1° curso de TTZ asociado a Capecitabina (11.05.23). Recibió Radioterapia en 10 sesiones a nivel de glúteo derecho del 18.05.23-29.05.23.

Inició 2° curso de Trastuzumab/Capecitabina (01.06.23), acudió por consultorio externo (16.06.23): con hiperalgesia predominio cadera izquierda limitante: se deriva a EMG (16.06.23) para manejo de dolor y hospitalización. Se realizó tomografías de reevaluación: (16.06.23): Lesión de apariencia metastásica en ambos campos pulmonares. Áreas focales de tejido sólido de morfología segmentaria, a nivel de segmento posterior de LS del pulmón derecho, segmento apical del lóbulo inferior del pulmón izquierdo, focos de engrosamiento de la pleura costal posterior, probablemente naturaleza infiltrativa, adenopatías a nivel pretraqueal e hilar bilateral. Lesiones metastásicas, en ambos huesos ilíacos, a nivel de región cecal y supraacetabular izquierda así como en la rama iliopúbica e isquion derecho, con tumoración de partes blandas asociada.

EXAMEN FISICO: ECOG 1

Sistema Linfático: no se palpan adenopatías

OTROS: mama izquierda: ausente, mama derecha no se palpan masas

LABORATORIO

-26/05/2023 - RECUENTO DE LEUCOCITOS: 5.33

-26/05/2023 - RECUENTO DE PLAQUETAS: 240

-26/06/2023 - HEMOGLOBINA: 107



IMAGENES

tomografía y AP (18-05-2023) lesiones en ambos huesos iliacos a nivel de región cecal y supracetabular
ilíaco izquierdo como la terna iliopubiana e izquierdo derecho, con tumoración de partes blandas asociada.
nódulo noduloso en el glúteo derecho

DIAGNÓSTICO

IS05-071 - C504 - TM MAMA CUADRANTE SUPERIOR EXTERNO IV.

CONDICION DE SALUD MEDICAMENTOS NO PNUME:

DISPOSICION

Procedimientos

PACIENTE MUJER DE 27 AÑOS CON DIAGNÓSTICO DE CÁNCER DE MAMA IZQUIERDA LUMINAL B
LIKE HER 2 SOBREEXPRESADO OPERADA EC IV POR COMPROMISO ÓSEO (OLIGOMETASTASIS) +
PROGRESION PARTES BLANDAS Y PULMONAR. SE PLANTEA:

1. EVALUACION POR CARDIOLOGIA

2. SE RECOMIENDA INICIO DE LAPATINIB (1500 mg VO c/24h) EL CUAL SE VA A ASOCIAR CON
TERAPIA ENDOCRINA (LETROZOL 2.5 mg c/24h)

3. SS GGO

4. CONTINUA CON INDICACIONES DE MEDICINA DEL DOLOR.

5. SE SUSPENDE ENOXAPARINA POR RESULTADO DE ANGIOTEM SIN EVIDENCIA DE TROMBOSIS
RETORNA EN 3 SEMANAS CON HEMOGRAMA, CREATININA, PERFIL HEPATICO.

CONDICION DE USO: PACIENTE CON CANCER DE MAMA HER 2 EN COMBINACION CON
CAPECITABINA QUE HA RECIBIDO TERAPIA PREVIA CON ANTRACICLINA, A TAXANO O
TRASTZUMAB

recet total lapatinib : 420

recet individual lapatinib : 105

Exámenes auxiliares:

CRITERIOS PARA PACIENTES NUEVOS/CONTINUADORES:

1. QUE LA ENFERMEDAD PROGRESE OBJETIVAMENTE Y/O AMENACE LA VIDA DEL PACIENTE.
PACIENTE CON ENFERMEDAD A NIVEL PULMONAR DOCUMENTADO POR ESTUDIOS DE
TOMOGRFIA

2 QUE NO HAYA RESPUESTA FAVORABLE A LAS ALTERNATIVAS TERAPEUTICAS DISPONIBLES EN
EL PNUME O SUS LISTA COMPLEMENTARIAS, Y NO CONTAMOS CON OTRA ALTERNATIVA
DISPONIBLE EN EL PNUME O LISTAS COMPLEMENTARIAS PARA TRATAMIENTO DEL NM MAMA
METASTÁSICO EN PRIMERA LINEA

3.- QUE NO CUMPLA LA CONDICION DE TERMINALIDAD ONCOLOGICA PACIENTE NO ESTA EN
ESTADO TERMINAL. SE ENCUENTRA APTO PARA INICIO DE TRATAMIENTO SISTEMICO

DR. CALDERON A. M.

C.M.P. 040313

DR. MEJIA A.P.J.

C.M.P. 075199



01-07-23 10:24 am

CONSULTORIO: MEDICINA PALIATIVA Y TRATAMIENTO DEL DOLOR

PACIENTE: ANGELES PINILLOS CINTIA CAROL HC: D.N.I-72191721 C.I. 0676314

Paciente mujer de 27 años, con antecedente de Síndrome de Wolf Parkinson White, portadora de **CÁNCER DE MAMA IZQUIERDA LUMINAL B LIKE HER 2 SOBREEXPRESADO OPERADA EC IV POR COMPROMISO ÓSEO (OLIGOMETASTASIS) + PROGRESIÓN PARTES BLANDAS Y PULMONAR**

Paciente acude caminando por sus propios medios, acompañado de su papa (cuidador principal). Refiere dolor controlado con morfina 45 mg VO c/8 horas sin uso de rescates. Hace uso de coadyuvante de gabapentina 300mg VO v/24 horas. Asocia náuseas por uso de opiáceo controlado con metoclopramida

Niega heridas, no sangrados. Tolera vía oral, apetito conservado. Diuresis adecuada. Heces: diarreicas. Sueño mejorado, ECOG 1

Nota: Medicina - INICIÓ LAPATINIB

INDICACIONES

1. Morfina 30 mg 1 tableta c/8 horas + rescates de morfina 30mg: 1/2 tableta Vo condicional a crisis de dolor adicional
2. Gabapentina 300mg: 1 tableta VO c/24 horas – 9 pm
3. Metoclopramida: 1 tableta VO c/ 8 horas (30 minutos antes de la morfina) - náuseas
4. Bisacodilo 5 mg: 1 tableta via oral en caso de estreñimiento
5. Loperamida 2 mg: 1 tableta VO condicional a diarreas persistentes.
6. Cita en 15 días

DR: FASANANDO S.J.A.

CMP: 068651



| | | |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <p><i>Dono e Inm.</i></p> <p><i>16/10/2023</i></p> | <p><i>6000000</i></p> <div data-bbox="597 281 1044 585" style="border: 1px solid blue; padding: 5px;"><p> PERÚ Ministerio de Salud <small>HOSPITAL CARLOS LAMFRANCO LAHOZ UNIDAD DE ECONOMIA</small></p><p>RECEPCION SECRETARIA</p><p>16 OCT. 2023</p><p>N° EXPEDIENTE:.....</p><p>HORA:..... FIRMA:.....</p></div> | |
| | | |
| | | |
| | | |

